LA HACIENDA FORAL DE GIPUZKOA ANIMA A DAR EL SALTO ALTICKETBAI ESTE PRÓXIMO 1 DE ENERO

Gipuzkoa
23 de diciembre de 2020

Arranca el periodo de prueba. El Consejo de Gobierno aprueba el Reglamento que desarrolla el proyecto, que empezará a funcionar de forma obligatoria en 2022.

El Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Gipuzkoa ha **aprobado hoy el Reglamento que desarrolla TicketBAI,** lo que completa su marco jurídico, las obligaciones que conlleva y su funcionamiento. Dicho proyecto es una nueva obligación fiscal que, en la práctica, conectará en tiempo real a contribuyentes que lleven a cabo actividades económicas y sean de competencia de inspección fiscal vasca con Hacienda, en torno a 54.000 en Gipuzkoa. Ticket BAI comenzará a implantarse de forma obligatoria a partir del 1 de enero de 2022 pero, antes, el próximo 1 de enero de 2021 echará a andar en periodo voluntario. La portavoz foral, Eider Mendoza, ha animado a los y las contribuyentes a "dar el salto" y sumarse al proyecto, ya que "no les compromete a nada, y pueden beneficiarse de las múltiples ventajas que conlleva: comodidad, aprovechar las deducciones fiscales y familiarizarse con la herramienta antes de la llegada del periodo obligatorio".

Según ha detallado Mendoza, Ticket BAI es un proyecto impulsado por las diputaciones forales de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa y el Gobierno Vasco, pero se desplegará de forma diferenciada en cada territorio. En la práctica, conectará toda la actividad económica del territorio a Hacienda y, en Gipuzkoa, la institución foral obtendrá información en tiempo real de cada transacción que se registre. "Se trata de una nueva utilidad que nos permitirá dar un paso de gigante en la lucha contra el fraude, ya que contribuirá a eliminar la competencia desleal de quien defrauda. Al mismo tiempo, reduciremos costes para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y protegeremos mejor los derechos de los clientes", ha defendido Mendoza. Asimismo, ha hecho hincapié en que supondrá la plena digitalización del sector económico guipuzcoano, una cuestión que cobra especial relevancia en plena crisis del COVID-19.

Asimismo, la portavoz foral ha dado a conocer que la institución foral ha puesto en marcha hoy dos nuevas aplicaciones en la web de la Hacienda foral. Por un lado la aplicación Faktura BAI, que permitirá a las personas contribuyentes emitir sus facturas desde Zergabidea y cumpliendo con todos los requisitos de Ticket BAI; se podrá empezar a usar este aplicativo a partir del 1 de enero de 2021, en periodo voluntario. Las facturas podrán emitirse íntegramente en euskera o en versión bilingüe, reflejo de la apuesta que la Hacienda foral hace por el euskera. Por otra parte, se activará el registro de software de Ticket BAI, donde tendrán que inscribirse las empresas desarrolladoras de programas informáticos que cumplan con los requisitos de este proyecto. De este modo, las personas contribuyentes podrán consultar dicha base de datos para poder contactar con las firmas desarrolladoras de cara a adaptar sus sistemas de facturación a Ticket BAI.

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

En lo que respecta al periodo obligatorio, éste arrancará el 1 de enero de 2022, y se irá extendiendo por sectores económicos a lo largo del año; en diciembre, se habrá completado el proceso de despliegue de Ticket BAI. El primer grupo será el de los contribuyentes que tienen la condición de profesional que presta de forma habitual servicios de gestión en materia tributaria. Es decir, son personas o entidades que actúan en nombre de sus clientes o clientas ante la Hacienda foral de Gipuzkoa, y están inscritos como representantes. Estas personas ya se relacionan con la Hacienda foral por medios telemáticos y con la experiencia adquirida van a poder facilitar la implantación posterior en el resto de los colectivos. A partir de ahí, se extenderá con criterio general, según los grupos previstos en los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

1 de enero de 2022. Profesionales de la gestión tributaria.

Las y los definidos como tal en el artículo 9 de la Orden Foral 582/2014, de 5 de noviembre.

1 de marzo de 2022. Actividades profesionales.

Epígrafes de la sección 1. Los comprendidos entre los grupos 834 y el 849.
Epígrafes de la sección 2. Los comprendidos entre los grupos 011 y el 841.

1 de mayo de 2022. Comercio al por menor, sector de hostelería y hospedaje y resto de profesionales.

Epígrafes de la sección 1. Los comprendidos entre los grupos 641 y el 665 y entre los grupos 671 y el 687.
Epígrafes de la sección 2. Los comprendidos entre los grupos 851 y el 899.

1 de octubre de 2022. Construcción y promoción inmobiliaria, transporte, y otros sectores relacionados con servicios recreativos, culturales y personales.

Epígrafes de la sección 1. Los comprendidos entre los grupos 501 y el 508; entre los grupos 691 y el 757; el grupo 833; y entre los grupos 851 y el 999.

1 de diciembre de 2022. Fabricación, comercio al por mayor, telecomunicaciones y financieras y artistas.

Epígrafes de la sección 1. Los comprendidos entre los grupos 011 y el 495; entre los grupos 611 y el 631; y entre los grupos 761 y el 832.
Epígrafes de la sección 3. Los comprendidos entre los grupos 011 y el 059.

A partir de ese 1 de diciembre de 2022, deberán expedir las facturas o justificantes empleando un sistema que cumpla los requisitos Ticket BAI, todas las personas contribuyentes que ejerzan actividades económicas, según lo dispuesto en el IRPF, así como cuando ejerzan una actividad que no esté definida como tal en el IAE, como son las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras. También afectará a las Personas Jurídicas cuando hagan entregas de bienes o prestaciones de servicios.

INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN

Por otra parte, el Consejo también ha dado luz verde a un nuevo Decreto Foral que obliga a las entidades financieras a identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras. La obligación se enmarca en los acuerdos de intercambio de información que la Hacienda foral de Gipuzkoa tiene con otras administraciones tributarias tanto a nivel europeo como a nivel global. Con este paso, se facilita que Hacienda pueda intercambiar la información recibida, de forma automática, con la Administración correspondiente del país o jurisdicción de residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de la cuenta financiera en cuestión, todo ello en el marco de las directivas europeas y el acuerdo multilateral entre autoridades competentes sobre intercambio automático de información de cuentas financieras.